

**CONTRATO No. 0212 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIZACIÓN  
Pacientes de Salud Total EPS**

**PARTES:**

**CONTRATANTE:** TRANSPORTE SEGURO Y ESPECIALIZADO S.A.S. Nit. 901.131.630-0

**REPRESENTANTE LEGAL:** ADRIANA FLOREZ V.

<b>CONTRATISTA:</b>	<b>FREDDY ALVAREZ SANABRIA</b>
<b>DIRECCION DEL CONTRATISTA:</b>	<b>CIRCULAR 1 71 - 24 Apto. 302</b>
<b>CORREO ELECTRONICO DEL CONTRATISTA:</b>	<b><u>Freddyal19@hotmail.com</u></b>
<b>TELEFONO DEL CONTRATISTA:</b>	<b>3202875263</b>

**FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO:** 24 de abril 2020

**VEHICULO CON EL CUAL SE PRESTARA EL SERVICIO:** El vehículo que en virtud de este contrato prestara el servicio será el siguiente.

<b>SERVICIO:</b>	<b>PUBLICO</b>
<b>PLACA:</b>	<b>WCP512</b>
<b>MARCA:</b>	<b>RENAULT</b>
<b>LINEA:</b>	<b>KANGOO VU</b>
<b>CHASIS:</b>	<b>8°1FC1T15FL416853</b>
<b>CAPACIDAD:</b>	<b>659-2</b>
<b>CLASE:</b>	<b>CAMIONETA</b>
<b>MODELO:</b>	<b>2015</b>
<b>COLOR:</b>	<b>BLANCO GLACIAL</b>
<b>MOTOR:</b>	<b>K4MJ730Q140718</b>
<b>COMBUSTIBLE:</b>	<b>GASOLINA</b>
<b>PROPIETARIO:</b>	<b>FREDDY ALVAREZ SANABRIA</b>

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato consiste en la prestación del servicio de transporte especial de pasajeros en vans, camionetas y/o automóvil el cual se realizará a los afiliados de Salud Total EPS, de acuerdo con la disponibilidad de cupos, en las rutas y horarios programados que solicite **SALUD TOTAL EPS**, conforme lo estipulado en el presente contrato. El alcance del objeto del presente contrato comprende por parte del **CONTRATISTA** el transporte de los afiliados de la **ENTIDAD** con su respectivo acompañante(s) a citas, terapias, consultas, transporte escolar entre otros.

**EL CONTRATISTA** no podrá cumplir con el objetivo del presente contrato en automóviles de servicio público denominados taxi, para lo cual, en caso de presentarse dicha situación, faculta a TSE SAS para ejecutar las sanciones y multas a que haya lugar. Incluso la terminación del contrato por incumplimiento. **PARAGRAFO:** Hace parte integral del presente contrato, los términos de referencia del contrato suscrito entre SALUD TOTAL EPS-S.S.A Y TSE S.A.S. que el contratista manifiesta conocer. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Es obligación del propietario y contratista hacer firmar de la empresa de transporte vinculadora el correspondiente convenio de colaboración empresarial y entregarlo en nuestras oficinas para su correspondiente tramite.

**EMPRESARIAL - ESPECIALIZADO EN SALUD**

Tv. 60 No. 124 - 20, Centro Comercial Bahía Ofc 203 - Bogotá D.C., Colombia

PBX: 467 25 07 Móvil: 321 311 11 46 - 321 307 70 87 - 311 200 75 57

E - mail: [admon.tse18@gmail.com](mailto:admon.tse18@gmail.com)

**SEGUNTA.- DESARROLLO DEL OBJETO Y CONDICIONES ESPECIALES DEL MISMO:** El servicio de transporte de Pacientes de Salud Total EPS objeto de este contrato se desarrolla de Lunes a Domingo, de la siguiente manera: 1- **EL CONTRATISTA** prestará los servicios objeto del presente Contrato realizando trayectos dentro del perímetro urbano e intermunicipales en las diferentes ciudades donde se contrate el servicio 2- Cualquier modificación a las especificaciones del objeto del presente contrato, se realizarán de común acuerdo y por escrito. 4- El **CONTRATISTA** deberá observar el anexo del proceso de aceptación de servicios, deberá confirmar siempre de manera inmediata vía whatsapp la disponibilidad para realizar los trayectos referenciados en la programación. 5- El **CONTRATISTA** deberá siempre contar con la disponibilidad para realizar los trayectos en los vehículos especiales registrados en la TSE SAS cumpliendo las especificaciones relacionados en la programación (van, rampa, automóvil, camioneta); los cuales no podrán ser vehículos de servicio público ni particulares. No obstante lo anterior y a pesar de la presunción antes establecida, si esta última no cuenta con la disponibilidad y no notifica a TSE SAS inmediatamente, tendrá que responder por cualquier valor, daño o perjuicio que se cause a la TSE SAS o a cualquier tercero, dentro de los cuales se encuentran sin limitarse a mayor valor la prestación del servicio de transporte cobrado por un tercero, gastos que se deriven de las consecuencias a razón del incumplimiento, sumas que podrán ser descontadas de cualquier acreencia a favor del **CONTRATISTA**, quien acepta de manera expresa e irrevocable dicha situación. Si no hubiese saldos pendientes, podrá cobrarse por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato prestará merito ejecutivo. 6- En los eventos donde no sea posible realizar el trayecto programado, pero tal situación obedezca única y exclusivamente al usuario de la **EPS**, se le cancelara la tarifa pactada en la tabla de negociación denominada traslado fallido. 7- En los casos donde la prestación del servicio de transporte no se realice por incumplimiento del **CONTRATISTA**, ya sea retraso en la hora pactada o porque no se utilizó el vehículo adecuado, TSE SAS no cancelará la tarifa establecida toda vez que no se llevó a cabo la prestación del servicio. 8- Los servicios serán autorizados de forma paralela al envío de la programación por parte de **TSE SAS**, y el **CONTRATISTA** no requiere de ninguna otra autorización para proceder con la prestación del servicio. 8- Cuando el contratista realice cambio de vehículo por cualquier situación deberá informar de manera previa al **CONTRATANTE** dicho cambio y se debe firmar el correspondiente convenio de colaboración empresarial. 9- El **CONTRATISTA** garantizará la seguridad y el buen trato de los pasajeros durante el trayecto del transporte. 10- Durante los trayectos de los servicios el **CONTRATISTA** no podrá estar acompañado de terceros ni recoger a ninguna otra persona diferente a los usuarios autorizados por **SALUD TOTAL**. 11- En ningún caso el **CONTRATISTA** ya sea de manera directa o indirecta o a través de sus conductores realizara cobro alguno a los pasajeros por la prestación de los servicios de transporte objeto del presente contrato. 12- El contratista deberá suministrar el vehículo con conductor (quienes deben conocer claramente la ciudad y sus vías de acceso), así como el combustible. De igual forma, debe asumir los gastos de funcionamiento o cualquier otro gasto que se derive de los servicios de transporte objeto de este contrato. El conductor deberá estar afiliados a seguridad social y contar con las prestaciones de ley de acuerdo a lo establecido en las normas especiales sobre la materia. 13. El vehículo que se utilizara para la prestación del servicio es solo el establecido en este contrato, solo casos excepcionales se prestara el servicio con un vehículo diferente, el cual debe cumplir con las condiciones establecidas por la empresa y contar con la aprobación de la misma. 14- El **CONTRATISTA** acepta de manera expresa e irrevocable que el prestador del servicio fije en los vehículos con los que prestara el servicio, los logos que el **CONTRATANTE** designe. 15- Los vehículos deben contar con los elementos básicos para la atención de emergencias tales como extintores incendios, ropa protectora, linterna, botiquín de primeros auxilios y los demás y dotaciones especiales de acuerdo con lo estipulado en la tarjeta de

## **EMPRESARIAL – ESPECIALIZADO EN SALUD**

Tv. 60 No. 124 – 20, Centro Comercial Bahía Qfc 203 – Bogotá D.C., Colombia

PBX: 467 25 07 Móvil: 321 311 11 46 – 321 307 70 87 – 311 200 75 57

E – mail: [admon.tse18@gmail.com](mailto:admon.tse18@gmail.com)

emergencia y dando cumplimiento a la norma técnica Colombiana NTC 4532, 16- El CONTRATISTA deberá pasar al CONTRATANTE una relación de las personas que realizarán la prestación del servicio objeto del presente contrato, especificando nombre, apellido, número de cédula, número de teléfono celular y fijo, en caso de cambio, retiros y/o actualizaciones de los conductores que prestarán el servicio, el CONTRATISTA deberá comunicar dichas novedades mediante documento escrito dirigido a la Dirección Administrativa de TSE SAS, con cinco (5) días de antelación a dicha novedad o cambio., 17- Los vehículos, mientras esté vigente el presente contrato, contarán con un sistema de monitoreo satelital para su correspondiente rastreo y así poder controlar las rutas. 19- Ejecutar a cabalidad el objeto del presente contrato y todas aquellas obligaciones que, además, se requieran para conseguir su correcta realización. 20- Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, cuando dichos provengan de causas imputables al **CONTRATISTA** de conformidad con la Ley. 21- Realizar el respectivo mantenimiento de los vehículos. 22. No permitir al usuario de Salud Total EPS el cambio del tickete a un destino diferente al autorizado y/o permitir el cambio del tickete a favor de una persona diferente a la autorizada. 23. No cobrar ningún valor a los usuarios de Salud Total EPS por concepto del servicio de transporte objeto del presente contrato. 24. El **CONTRATISTA** se obliga a contar con una línea móvil para comunicación directa con el conductor que preste los servicios a Salud Total EPS. 25. El **CONTRATISTA** se obliga a realizar el mismo día un proceso de confirmación telefónica del traslado realizado, informando cualquier novedad que presente el servicio según especificaciones enviadas. 26. El **CONTRATISTA** se obliga a realizar un reporte de traslados fallidos de manera inmediata después del horario de programación.

**PARAGRAFO PRIMERO: El CONTRATANTE** podrá pedir el cambio de conductor al **CONTRATISTA** para la prestación de los servicios objeto de este contrato sin lugar a explicación o sustentación alguna.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL **CONTRATANTE** se obliga a: a) Pagar al **CONTRATISTA** el precio pactado en las fechas establecidas en el presente contrato; (ver tabla de negociación) b) En general, cumplir las obligaciones relativas a la naturaleza del presente contrato.

**CUARTA.- DURACION:** El presente contrato tendrá una duración de un (1) año contado a partir del veinticinco (24) días de abril de dos mil veinte (2020) hasta el veintitres (23) de abril de dos mil veintiuno (2021), este contrato se prorrogará automáticamente en las mismas condiciones, si alguna de las partes no manifiestan su atención de darlo por terminado 30 días de su terminación, también el contratante puede dar por terminado el contrato en cualquier momento por incumplimiento en las obligaciones por parte del contratista o sin dar justificación alguna, y sin que dé lugar a ningún tipo de indemnización. El contrato no puede ser cedido a ningún título.

**QUINTA.- VALOR:** El valor del presente contrato es indeterminado pero determinable de conformidad con la cantidad de servicios de transporte autorizados por TSE SAS que sean efectivamente prestados por el **CONTRATISTA**. El valor para cada trayecto autorizado es el que se establece en la Tabla de Tarifas. ( Ver tabla de negociación ), **PARÁGRAFO PRIMERO.- REAJUSTE:** Cumplido el primer año de ejecución del presente contrato y cada doce (12) meses, las tarifas se podrán modificar Según designe TSE SAS, se acuerda que dicho aumento no podrá superar el porcentaje igual al Índice de Precios al Consumidor (IPC) que fije el Gobierno Nacional con corte al treinta y uno (31) de Diciembre del año inmediatamente anterior. Para todos los efectos se entenderá que el reajuste al precio solo será aplicable por TSE SAS, por

## **EMPRESARIAL - ESPECIALIZADO EN SALUD**

medio de escrito que modifique la presente cláusula y por un año efectivo de suministro y en ningún caso por año calendario.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Dentro del valor de los trayectos objeto del presente contrato, se entiende que están incluidos todos los gastos que se deriven del transporte de los usuarios, para la ejecución del objeto del mismo. Por lo tanto TSE no estará obligado a cancelar suma adicional por estos conceptos.

**PARAGRAFO TERCERO.- FORMA DE PAGO:** TSE SAS cancelará los trayectos que realice el **CONTRATISTA** dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes a la fecha de radicación oportuna y correcta de los vales y cuenta de cobro, a las tarifas señaladas; para lo anterior el **CONTRATISTA** deberá radicar en el domicilio de TSE SAS Los vales y cuentas de cobro antes del tercer día hábil del siguiente mes al que corresponde el cobro.

**SEXTA.-** Para que la empresa pueda realizar el pago El **CONTRATISTA** se obliga a enviar a TSE SAS, sus vales y cuenta de cobro con planilla paga de seguridad social máximo tres días hábiles después de finalizado el mes correspondiente al de la prestación del servicio, anexando los siguientes documentos: 1. Orden de servicio firmada por usuario (Protegido o familiar), en caso que no firmase debe colocar huella; firma del Personal en salud que prestó el servicio y sello de la Institución Prestadora de Servicios de Salud; firma del Conductor. 2. En caso de transporte fallido adjuntar vale firmado por protegido o familiar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** TSE SAS se reserva el derecho de objetar los vales que se presenten para el pago en cualquier tiempo por no cumplir su contenido con lo convenido en este contrato así el servicio sea efectivamente prestado por el **CONTRATISTA** a entera satisfacción a los pacientes de Salud Total EPS. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La factura deberá reunir los requisitos establecidos de no presentarse dentro de los términos estipulados, o aún presentándose llegare a adolecer de falta de requisitos legales o contractuales, el plazo para el pago también se aplazará sin que ello se predique mora o se haga exigible pago de interés alguno a favor del **CONTRATISTA**.

**SEPTIMA.- DOCUMENTACION:** Durante la prestación del servicio, el conductor del vehículo deberá portar en papel membretado de la empresa TSE S.A.S. el **FUEC (FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DE CONTRATO)** vigente, firmado por el representante legal de la misma, además de todos los documentos de transporte (licencia de tránsito, SOAT, revisión técnico mecánica, preventiva, tarjeta de operación, pólizas de responsabilidad civil extra-contractual y contractual, licencia de conducción, cumplimiento de la Resolución 1069 del 2015 sin lo cual este no podrá prestar el servicio). Así mismo deberá tramitar el convenio de colaboración empresarial correspondiente.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD:** El **CONTRATISTA** será responsable de todos los daños que sobrevengan a los pasajeros desde el momento en que se haga cargo de ellos. Su responsabilidad comprenderá, además, los daños causados por los vehículos utilizados por él. Esta responsabilidad cesará únicamente cuando el viaje haya concluido y también en cualquiera de los casos establecidos en el artículo 1003 y siguientes del Código de Comercio Colombiano.

**NOVENA.- PAGO: OCTAVA.- RESPONSABILIDAD:** Cualquier responsabilidad que se derive por el deficiente e incumplimiento en la prestación del servicio será única y estrictamente responsabilidad del conductor y/o propietario del vehículo.

## EMPRESARIAL - ESPECIALIZADO EN SALUD

Tv. 60 No. 124 – 20, Centro Comercial Bahía Ofc 203 – Bogotá D.C., Colombia  
PBX: 467 25 07 Móvil: 321 311 11 46 – 321 307 70 87 – 311 200 75 57  
E – mail: admon.tse18@gmail.com

**DECIMA.-CESIÓN:** Durante la ejecución de este contrato, las partes NO podrán ceder el contrato a favor de un tercero.

**DECIMA PRIMERA.- TERMINACION:** presente contrato podrá darse por terminado por las partes, por las siguiente causales.

1. Por mutuo acuerdo
2. Por fallas en la calidad del servicio prestado por el Conductor y/o propietario del vehículo.
3. Por surtir agravio al personal o pacientes de Salud Total EPS a cargo
4. Por violación continua a las normas de tránsito y transporte
5. Por el estado de liquidación declarada de cualquiera de las dos partes.
6. Por incumplimiento por parte del propietario y/o conductor del vehículos al contrato de vinculación suscrito con el **CONTRATANTE** y **TSE S.A.S.**
7. Por las causales establecidas en la cláusula CUARTA de este documento.
8. Cualquier acción u omisión del **CONTRATISTA** que afecte los intereses de TSE SAS o de nuestro contratante SALUD TOTAL EPS.
9. La cesión o subcontratación de los derechos y/u obligaciones derivados del presente contrato, por el **CONTRATISTA** sin autorización previa y escrita de **TSE SAS.**
10. Cuando el **CONTRATISTA** no cumpla con la confidencialidad de la información.
11. El uso por parte del **CONTRATISTA** de personal inapropiado para la buena ejecución del contrato.
12. Por la ausencia o carencia de explotación del objeto del presente contrato.
13. El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las instrucciones dadas por **TSE SAS** directamente relacionadas y acorde con lo pactado en este contrato.
14. El incumplimiento del **CONTRATISTA** de las actividades programadas.
15. Cuando **TSE SAS** estime que el **CONTRATISTA** no posee o no aplica para la realización de los trayectos objeto del presente contrato en cuanto a las condiciones y tiempos, requeridos para dar cumplimiento al objeto del presente contrato.
16. Cuando preste el servicio objeto del presente contrato en vehículos de transporte público denominado **Taxi**, para lo cual genera no solo la terminación del contrato sino las sanciones y multas a que haya

**DECIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá Indemne a TSE SAS tanto durante La vigencia del presente contrato como después de la terminación del mismo, frente a cualquier tipo de reclamación o acción legal de cualquier naturaleza (administrativa, civil, comercial, laboral y/o penal), que se dé en curso de un trámite extraprocesal, prejudicial, judicial, administrativo de solución alternativa de conflictos, etc., y que se derive a juicio de **TSE SAS** del incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, su omisión o exralimitación y/o de las relaciones o controversias contractuales, extracontractuales, actuaciones administrativas que tenga respecto o con trabajadores suyos, agentes, colaboradores, subcontratistas o cualquier tercero, durante el desarrollo del presente contrato, con ocasión del mismo o incluso una vez finalizado.

En caso que se imponga cualquier tipo de condena judicial, arbitral y/o sanción administrativa a **TSE SAS**, este tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**. Si no lo hubiese, podrá cobrarse por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con el título contentivo de la sanción o condena prestará mérito ejecutivo.

## **EMPRESARIAL – ESPECIALIZADO EN SALUD**



**TSE**  
EN SALUD

Transporte seguro y especializado

NIT. 901.131.630-0



No obstante lo anterior, la **ENTIDAD** se reserva la facultad de efectuar el correspondiente llamamiento procesal en garantía, denunciar en pleito o vincular de cualquier forma al **CONTRATISTA**, quien con la suscripción del presente contrato se obliga a hacerse parte dentro del correspondiente trámite, proceso y/o actuación y a salir en defensa del **CONTRATANTE**, asumiendo el **CONTRATISTA** todos los costos que ello llegue a representar, entre otros, pero sin limitarse a ellos; gastos de defensa técnica jurídica (abogados), transportes, estadías, viáticos, costas de procesos, intereses de toda clase, daños emergentes, lucro cesante, condenas, sanciones, etc., hasta el valor mismo que haya lugar a cancelar.


**DECIMA TERCERA.-CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan a mantener confidencialidad respecto de toda información que a partir de la fecha sean concedores de manera directa e indirecta. En consecuencia las partes deben adoptar las medidas conducentes y pertinentes para salvaguardar la información, para que no llegue a manos de terceros; y se obliga a no utilizarla para ningún objeto diferente al de adelantar la prestación del servicio que se deriven directamente del cumplimiento del presente contrato.

**DECIMA CUARTA.-** Constituyen causales de indisciplina en la ejecución del contrato y darán lugar a multas sucesivas el incumplimiento de las obligaciones del contratista de las obligaciones pactadas en este contrato. Que se notificaran por documento anexo.

**DECIMA QUINTA.- AUTONOMIA, INDEPENDENCIA Y RESPONSABILIDAD:** Por tratarse de una prestación de servicio independiente que no implica subordinación alguna y donde el transportador actúa en la ejecución del mismo, este contrato no constituye ningún contrato de trabajo con el transportador ni con su dependiente, ni entre las partes. **PARAGRAFO:** El propietario y/o conductor del vehículo que se utilice para cumplir las obligaciones que le impone el presente contrato es el único responsable ante terceros por los daños que llegare a ocasionar en la ejecución del mismo, sin poder alegar en ningún momento lo contrario.

**DECIMO SEXTA- NOTIFICACIONES:** Las partes acuerdan que cualquier notificación que deba efectuarse por razón del presente contrato deberá entregarse directamente en el domicilio de cada una de las partes.

Para constancia se firma el presente contrato en Bogotá, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2020 y este anula todos los contratos anteriormente firmados.

  
\_\_\_\_\_  
**FREDDY ALVAREZ SANABRIA**  
CC 79380076  
Propietario

\_\_\_\_\_  
**ADRIANA FLOREZ V.**  
CC.34.497.235  
Transporte Seguro y Especializado S.A.S  
Representante Legal

**EMPRESARIAL – ESPECIALIZADO EN SALUD**

Tv. 60 No. 124 – 20, Centro Comercial Bahía Ofc 203 – Bogotá D.C., Colombia  
PBX: 467 25 07 Móvil: 321 311 11 46 – 321 307 70 87 – 311 200 75 57  
E – mail: admon.tse18@gmail.com